

CARTA CIRCULAR: CCI-REG-202300010

- A las** : **Entidades de intermediación financiera (EIF), intermediarios cambiarios, personas jurídicas de objeto exclusivo que pertenezcan o presten sus servicios de fideicomiso (fiduciarias) a una EIF o a su controladora, sociedades de información crediticia y público en general.**
- Asunto** : **Informar sobre la ubicación temporal de las instalaciones de la sede de la Superintendencia de Bancos.**

En el interés de adaptar el edificio sede de esta institución a estándares de seguridad estructural y normativas urbanas, se estarán realizando trabajos de readecuación en su infraestructura. En este contexto, el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal (e) del artículo 21 de la Ley Núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, informa lo siguiente:

1. A partir del primero (1ero) de julio del presente año la sede de la Superintendencia de Bancos estará ubicada de manera temporal en la av. Máximo Gómez núm. 92, casi esquina av. John F. Kennedy, Ensanche Kennedy.
2. Los servicios que se ofrecen en la sede, ubicada en la av. México núm. 52, esquina Leopoldo Navarro, estarán disponibles de forma habitual en la ubicación temporal indicada en el numeral precedente.
3. Las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos deberán seguir utilizando los medios digitales habituales para la remisión de informaciones y documentos.
4. Para la entrega de documentación física, se contará con un área de recepción en la instalación temporal, disponible para las entidades supervisadas y el público en general en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes. Las entidades y el público en general también pueden hacer uso del correo institucional secretaria_digital@sb.gob.do para entrega de documentos por Secretaría.

5. Por este medio se les informará una vez estén habilitadas las instalaciones de la sede de la Superintendencia de Bancos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Alejandro Fernández W.
SUPERINTENDENTE

AFW/JFMV/YMRM/EFCT/MMR/OLC/LLPA
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN